PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia *Nº* 293-2015-P/IPD

Lima....07.....de...Julio....del 2015

VISTOS: El Memorando Nº 438-2015-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2015 y el Memorando Nº 1802-2015.OPP/IPD de fecha 22 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 438-2015-OAJ/IPD de fecha 29 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que mediante Resolución N° UNO de fecha 08 de enero del 2015, el 3º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, ha resuelto admitir la Medida Cautelar de Reposición Provisional y en consecuencia ordena al Instituto Peruano del Deporte reincorporar provisionalmente del señor Wilmer Hernández Alarcón en el puesto de trabajo que venía desempeñando al momento del despido; u en otro de similar jerarquía esto es el cargo de guardián, con la misma remuneración;

Que, mediante Acta de Reposición Judicial de fecha 04 de mayo del 2015, en el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque se procedió a reincorporar provisionalmente al señor Wilmer Hernández Alarcón a partir del 01 de mayo del 2015, en el cargo que venía desempeñando al momento del despido; u en otro de similar jerarquía, sujeta al régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, asimismo, el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque manifestó su compromiso de hacer las gestiones respectivas ante la Sede Central del IPD;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación mediante Memorando Nº 1802-2015.OPP/IPD de fecha 22 de junio del 2015, otorga el crédito presupuestal para la reposición del demandante Wilmer Hernández Alarcón, bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - CAS regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, por el monto ascendente a la suma de **S/. 7,480.00 (Siete Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 nuevos soles)**;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánico del Poder Judicial aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, "toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales";

Que, por estos fundamentos es necesario dar cumplimiento a la reposición del señor Wilmer Hernández Alarcón en el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios - CAS regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, a partir del 01 de mayo del 2015;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM; y,

Con las visaciones de la Secretaria General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

Resolución de Presidencia Nº..293-2015-P/IPD.....

Lima.....07.....de...Julio....del 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- REPONER, al señor Wilmer Hernández Alarcón a partir del 01 de mayo del 2015 en el Consejo Regional del Deporte de Lambayeque en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el 3º Juzgado de Trabajo Transitorio de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque en la Resolución N° UNO de fecha 08 de enero de 2015.

Artículo 2º.- RECONOCER, al señor Wilmer Hernández Alarcón, como servidor contratado por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, encargándose únicamente a la Unidad de Personal del Cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos estructurados del Instituto Peruano del Deporte y al Interesado.

Regístrese y comuníquese;

DR.SAUL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE